

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-963-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de julio del año dos mil quince. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que examinado el Informe de Auditoría de fecha siete de mayo del año dos mil quince con referencia **ARP-03-072-15**, emitido por el Sector Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **LOTERÍA NACIONAL**, sobre los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República en lo aplicable a este tipo de auditoría y en cumplimiento de la credencial con referencia **MCS-CGR-C-046-02-15, DA-SIT&A-REGS-010-02-2015** de fecha nueve de febrero del año dos mil quince, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del control interno relativo a los procedimientos utilizados por la Lotería Nacional, para los procesos de contrataciones de bienes y servicios realizados mediante los procedimientos establecidos en la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento; **b)** Comprobar si las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por la Lotería Nacional, se realizaron de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento; Programa Anual de Contrataciones para el año dos mil trece, normativas y demás disposiciones aplicables; **c)** Comprobar si los desembolsos efectuados en concepto de contratación y adquisición de bienes y servicios, se encuentran debidamente soportados, contabilizados, registrados, clasificados y autorizados por servidores públicos competentes de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno y disposiciones legales aplicadas por Lotería Nacional; y, **d)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiera lugar y a los posibles responsables. De conformidad con los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas cuatro y dieciocho de marzo del año dos mil quince, se notificó el inicio de la auditoría a servidores y ex servidores de la entidad auditada vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciados **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, Gerente General; **Marco Antonio Blandón Grádiz**, Gerente Financiero; **Silvana Rosa Picón Duarte**, Gerente Administrativa; Señora **Julia Francisca Icabalceta Olivas**, Responsable de

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-963-15**

Adquisiciones; Licenciados **Humberto Acevedo Whitford**, Gerente de Mercadeo y Venta; **Marvin Antonio Ramos Maltez**, Responsable de Servicios Generales; **Yadira del Rosario Báez Padilla**, Responsable de Comunicación; **María Salome Tijerino Martínez**, Responsable de Recursos Humanos; **Néstor López Dávila**, Responsable Interino de Asesoría Legal; **Aurora Danelia Delgadillo Téllez**, Responsable de Asesoría legal; **Leyla María Bravo Escobar**, Jefa de Planificación y Presupuesto; **Juana Idalia González Torres**, Responsable Interina de Adquisiciones y los Ingenieros **Carlos Adolfo Zeledón Zelaya**, Ex Responsable de Informática; y **Ricardo Javier Silva Palacio**, Gerente de Producción. En cumplimiento del artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con el personal de Lotería Nacional vinculado con las operaciones auditadas. De los resultados de auditoría y conclusiones del Informe examinado, se observa: **A)** La evaluación del Sistema de Control Interno aplicado por la Lotería Nacional a los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios efectuados en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, reflejó condiciones reportables que no afectan los resultados de las operaciones, tales como cuatro (4) adquisiciones no incluidas en el Programa Anual de Adquisiciones y que no se remitió el expediente administrativo de compra a este Órgano Superior de Control; **B)** Las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios efectuadas por la Unidad de Adquisiciones de la Lotería Nacional, por la modalidad de Contrataciones Menores, Licitación Selectiva y Simplificada, cumplieron con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento y regulaciones aplicables, excepto por las indicadas situaciones de control interno; y, **C)** Los desembolsos efectuados por la Lotería Nacional durante el año dos mil trece, en concepto de cancelación de bienes y servicios se encuentran debidamente autorizados por servidores públicos competentes, soportados, contabilizados y registrados de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno vigentes y a las disposiciones legales aplicables. Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de fecha siete de mayo del año dos mil quince, emitido por el Sector de Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Dirección General de Auditoría de este Ente Fiscalizador, sobre los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios efectuados por la **LOTERÍA NACIONAL**, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **II)** De los resultados de auditoría, **no existe mérito** para determinar

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-963-15**

ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones de auditoría, remítase la certificación de esta Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, a fin de que asegure el cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Órgano Superior de Control, debiendo informar a este Consejo Superior sobre las medidas correctivas adoptadas en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Uno (941) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior